



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DEL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE 29 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALIZADORES.

Como consecuencia de la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se dictó el Acuerdo del Consejo de 16 de marzo de 2020, relativo al cierre provisional de la sede de la Cámara de Cuentas y a las medidas en materia de teletrabajo,

El apartado 3 del mismo contemplaba tanto la suspensión de los plazos administrativos, prevista en la disposición adicional tercera del precitado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como la de los plazos en los procedimientos fiscalizadores en curso.

Posteriormente, con fecha 8 de mayo, el Consejo de la Cámara de Cuentas modificó el referido apartado 3, excepcionando de estas suspensiones a todos los trámites procedimentales que pudieran llevarse a cabo mediante el régimen de teletrabajo y que, además, no afectasen a terceros, incluidos los sujetos fiscalizados.

Con fecha 23 de mayo, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el repetido Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El artículo 9 de la reciente disposición reza como sigue:

<<Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.>>

En consecuencia con lo precedente, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 25 m) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 29 de mayo de 2020,





ACUERDA

ÚNICO.- El cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos y fiscalizadores, que se hubieran suspendido en la Cámara de Cuentas, se reanudará con efectos desde el 1 de junio de 2020. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el régimen jurídico específico para la rendición de cuentas.

Madrid, a fecha de firma
EL PRESIDENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **120294868977644701535**

DESTINATARIOS: TODOS LOS MIEMBROS Y RESTO DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS